

O R D E N A N Z A N° 450/87.-

Ramallo, 24 de junio de 1987

V I S T O:

La solicitud del 15-06-87 presentada por la COOPRAL, por la que requiere el traslado a sus cuadros tarifarios, del porcentaje de aumento practicado por su proveedora de energía eléctrica, la D.E.B.A.; Y

C O N S I D E R A N D O:

El aumento del 7,44% aplicado por la D.E.B.A. a las Cooperativas prestatarias de servicios de energía eléctrica, a partir del 3-06-87;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al D.E. a conceder a la COOPRAL un aumento del siete con cuarenta y cuatro por ciento (7,44%) a aplicar sobre las tarifas vigentes desde el mes de mayo de 1987 por el servicio de distribución de energía eléctrica para las categorías:

Residencial - 50 Kw
Residencial + 50 Kw
Comercial e Industrial
Rural
Alumbrado Público

ARTICULO 2°: Las tarifas resultantes del aumento citado en el Art. 1°, se aplicarán a la facturación de los servicios prestados a partir del día 3 de junio de 1987.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1987.